

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Precepto</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Puntos a detraer</i>
545 /2018	34742469A	Manuela Sáez Aparicio	002. 094, 002. 072	200 Euros	0
554 /2018	28718263A	María Ángeles González Luna	002. 094, 002. 073	200 Euros	0
563 /2018	28435541C	Antonio Sánchez Solís	002. 153, 051	80 Euros	0
568 2018	52294665W	Juan Manuel Horrillo Atencia	002, 154, 052	80 Euros	0
589/2018	9548550P	Marín Marín	002. 094. 002. 072	80 Euros	0
597/2018	9548550P	Marín Marín	002. 094. 002. 072	80 Euros	0
630 2018	Elf	Elefterie Costel Cruceru Ciobanu	002. 159. 053	80 Euros	0

En La Puebla de Cazalla a 6 de febrero de 2019.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

15W-1239

LA RINCONADA

Por resolución de Intervención, con referencia INTERV/69-2019, de fecha 15 de febrero de 2019, se acordó aprobar las bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de ayudas municipales para adquisición de material curricular básico para alumnos/as de educación infantil de familias socioeconómicamente desfavorecidas durante el curso académico 2019-2020:

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR BÁSICO PARA ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE FAMILIAS SOCIOECONÓMICAMENTE DESFAVORECIDAS

CURSO 2019-2020

1. *Objeto.*

Se convocan ayudas para la adquisición de material curricular básico entendido éste como libros de texto o material de elaboración propia de carácter obligatorio así como material necesario para el normal desarrollo del curso, apoyando de esta manera a las familias con dificultades económicas y posibilitando así que todo el alumnado asista a los centros con el material necesario para el aprendizaje de las materias correspondiente a cada curso.

2. *Ámbito de aplicación.*

La presente convocatoria será de aplicación a todos los centros docentes de La Rinconada sostenidos con fondos públicos que imparten el 2.º Ciclo de Educación Infantil en el año académico 2019-2020.

Los alumnos/as beneficiarios de la gratuidad de libros por parte de la Junta de Andalucía (Educación primaria y ESO) quedarán excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria.

3. *Principios generales.*

El criterio regulador para la distribución de los recursos disponibles entre los centros docentes será el nivel de renta de la unidad padronal en el que esté inscrito el alumnado y la situación laboral de los miembros de la misma.

Las familias adjudicatarias de las ayudas recibirán un cheque-libro nominativo sin valor económico para la compra de material curricular básico que se podrá utilizar en los establecimientos comerciales del municipio adheridos a un convenio o acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento.

El valor del cheque-libro se establecerá en función del número de adjudicatarios y de la consignación presupuestaria existente en el Ayuntamiento. En todo caso, según las peticiones de material de los Centros, las diferencias existentes entre el valor del cheque-libro y el precio final del material será abonado por los adjudicatarios en los correspondientes establecimientos, en el caso de que el valor sea inferior, los comercios adheridos emitirán unos vales para su posterior compensación y que servirán para la adquisición de material escolar en dichos comercios.

4. *Órganos competentes.*

Los centros educativos asumirán las siguientes funciones:

- Difundir el contenido de la presente convocatoria.
- Recoger las solicitudes y la documentación requerida.
- Mandar listas oficiales de solicitudes presentadas a la Concejalía de Educación.
- Los Equipos Directivos de los centros docentes velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria.
- Una comisión presidida por el Concejal de Educación o persona en quien delegue y compuesta por Técnicos del Área de Educación y del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento supervisará, valorará y contabilizará las propuestas de los centros. La Junta de Gobierno Local resolverá la propuesta presentada por la Comisión.
- La Concejalía de Educación, en función de la disponibilidad presupuestaria para este objetivo y el número de solicitudes resolverá sobre la distribución de los fondos correspondientes a cada beneficiario, adjuntando los documentos de ayudas junto a una relación nominativa de beneficiarios de los mismos y cuantía correspondiente a cada uno de ellos a los centros de referencia.
- La cuantía global máxima a repartir entre los beneficiarios, asciende a la cantidad de 25.000,00 €, y a cargo de la partida 0502-32600-48100 Servicios complementarios educación, Ayudas Sociales para Estudiantes. Si el número de solicitudes adjudicatarias de dichas ayudas superara el importe inicialmente previsto se realizará un suplemento de importe hasta el total necesario, siendo éste sujeto a la disponibilidad presupuestaria de dicha partida.

1. *Requisitos de los solicitantes.*

Podrán solicitar ser beneficiarios de las ayudas los escolares cuya unidad padronal tenga una renta per-cápita no superior a 6.015,67 €, cantidad correspondiente al 80% del Iprem de 2018 y que en el curso 2019-2020 vayan a realizar los estudios que se indican en el artículo 1 de esta convocatoria y que no sean beneficiarios de la gratuidad de los libros que establezca la Junta de Andalucía.

Se considerarán unidades padronales todos aquellos miembros que a la fecha de la solicitud estén presentes en la hoja padronal donde esté empadronado el alumno o alumna de referencia. Al autorizar a la petición de datos fiscales de los miembros se realizará consulta de todos y cada uno de los miembros presentes en esa hoja padronal. Para tener en cuenta los datos fiscales se tendrán en cuenta también los importes correspondientes a las rentas patrimoniales y mobiliarias y por tanto se capitalizarán a un interés del 1%. Posteriormente el importe total de todas las rentas que aparezcan en los datos fiscales se dividirá entre todos los miembros que figuren en dicha hoja padronal, obteniéndose así el importe de renta per cápita de dichas unidades padronales.

No se incluirá en las citadas unidades padronales aquellos miembros de la misma que a consecuencia de una resolución judicial de separación o divorcio, no tengan que estar empadronados en el domicilio y aquellos sobre los que se haya iniciado expediente de baja por inclusión indebida en el domicilio de la unidad padronal, a consecuencia de una resolución judicial u otras causas debidamente acreditadas.

Será imprescindible el estar empadronado en este municipio para la solicitud de esta ayuda con una antigüedad de al menos 1 año desde la fecha de apertura del período de escolarización.

Las ayudas económicas contempladas en la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas, tanto públicas como privadas, destinadas para la misma finalidad.

2. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes y la documentación requerida serán entregados en el Centro en el que se están cursando estudios durante el curso académico 2018/2019.

El período de admisión de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, finalizando en la misma fecha que se estipule para el período de escolarización del curso 2019-2020.

Los alumnos y alumnas de 3 años presentarán su solicitud en el centro educativo que hayan solicitado para ser escolarizados.

Los padres, madres o tutores legales formalizarán las solicitudes según el modelo que se acompaña a esta convocatoria, dentro del plazo que en la misma se establece y acompañando la documentación que en ella se requiere.

Es imprescindible firmar la autorización para acceder a la información contenida en ficheros públicos, en especial los de la Agencia Estatal Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Servicio Andaluz de Empleo, del padre, la madre o tutor legal correspondiente al año 2018.

3. *Procedimiento.*

El procedimiento será el siguiente:

Los centros escolares recibirán las solicitudes y la documentación correspondientes y las remitirán a la Concejalía de Educación.

La Comisión a la que se refiere el artículo 4.c de esta convocatoria finalizado el plazo de presentación de las solicitudes revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnen todos los requisitos exigibles, revisará y clasificará las propuestas presentadas por cada uno de los centros elaborando el correspondiente informe-propuesta. Como resultado de su gestión confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y de los centros educativos del municipio financiados con fondos públicos. Del mismo modo se procederá a realizar notificaciones electrónicas a aquellas solicitudes que tengan alguna incidencia para que se subsanen las deficiencias utilizando como medio de notificación el correo electrónico que se haya facilitado para dicho requisito.

De conformidad con el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán subsanar sus solicitudes o presentar la documentación necesaria, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento, se tendrán por desistidos en su petición, archivándose ésta previa resolución que así lo declare.

La Concejalía de Educación determinará el alcance de las asignaciones económicas, realizará una relación nominativa de beneficiarios y la cuantía de las mismas según las disponibilidades presupuestarias y suministrará los cheque-libros correspondientes a cada Centro que se encargarán de distribuirlos entre los adjudicatarios y adjudicatarias, previa firma de un recibí por parte de estos.

1. *Calendario.*

El plazo de presentación de solicitudes será durante el período de escolarización del curso 2019-2020.

La Concejalía de Educación resolverá antes del día 17 de septiembre de 2019.

2. *Importe de las ayudas.*

El importe de las ayudas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Concejalía de Educación y el número de solicitudes se determinará cuando finalice el proceso de baremación y será igual para todos los cursos del segundo ciclo de Educación Infantil.

3. *Publicidad de la convocatoria.*

El extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos que a continuación se detallan, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar. Además la presente convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de los centros escolares y en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa al presente convocatoria de subvenciones, incluyendo al menos referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, así como la identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas,

resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en su caso y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al «Boletín Oficial» de la provincia de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index.

4. Disposiciones adicionales.

Primera.—Las dotaciones que reciban los beneficiarios se dedicarán exclusivamente a la adquisición de libros escolares o materiales curriculares impresos para ser utilizados por los alumnos y alumnas de cada grupo – clase, excluyéndose de estas ayudas las mochilas y otros materiales que no son necesarios para desarrollar los correspondientes proyectos educativos en los centros.

Segunda.—El Consejo Escolar velará por el correcto uso de las dotaciones económicas asignadas con esta finalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rinconada, 21 de febrero de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-1380

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José de la Rosa Solís, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 595/2019 de fecha 15.2.19, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada por don Juan Soltero Pardo, en nombre y representación de la entidad Agobionest, S.L. para la aprobación de Proyecto de actuación, en suelo no urbanizable de «Edificación de 24 alojamientos para temporeros» sita en la parcela núm. 16 del polígono catastral núm. 12 de Villamanrique de la Condesa, según proyecto de actuación redactado por el Arquitecto don Gregorio Rivera Azogil.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse las alegaciones o documentos que se estimen oportunos.

Asimismo sirva el presente anuncio de llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El expediente de dicho proyecto de actuación se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

En Villamanrique de la Condesa a 15 de febrero de 2019.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

4W-1224-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es